

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA.
 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA.
 CAR-BAJO MAGDALENA.

AUTO No: 00000181 DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVICOLA BOYACÁ.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Delta del Magdalena, Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Baja del Río Magdalena, CAR- Bajo Magdalena, en uso de sus facultades, teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, el Decreto 1541/78, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 0513/09/06/2009., la Corporación hace unos requerimientos a la Granja Avícola Boyacá.

Que con la finalidad de realizar seguimiento a la Granja Avícola Boyacá., se procedió a realizar una visita de inspección técnica, de la que se originó concepto técnico N° 00768 del 4 de Octubre de 2010, del cual se tiene lo siguiente:

ANTECEDENTES

Actuación	Descripción
Auto N° 0470/28/08/98.	La Corporación requirió a la empresa Pimpollo para que presentara un Plan de Manejo Ambiental acorde a los Términos de Referencia entregados el día de la notificación.
Resolución No 00024/11/02/00.	La CRA, estableció como de obligatorio cumplimiento el PMA, presentado por la Granja Avícola Boyacá, para el desarrollo de las actividades de cría, levante y engorde de pollos.
Resolución No 00163/04/07/00.	La Corporación requirió a la empresa Pimpollo, que presentara las caracterizaciones del agua captada del pozo profundo construido en los terrenos de la granja, le diera una disposición adecuada de los residuos sólidos generados.
Auto No 088/26/03/01.	Se le hacen unos requerimientos a la Granja Avícola Boyacá para que legalizara la concesión de aguas proveniente del pozo profundo.
Auto No 000185/31/05/02.	Se le hacen unos requerimientos a la Granja Avícola Boyacá para que cumpla con las obligaciones impuestas anteriormente.
Oficio N° 006310 del 20/11/2006.	La Corporación requirió a la empresa Puropollo S.A, que realizara el trámite correspondiente para la solicitud de concesión de agua de las diferentes granjas avícolas junto con un informe detallado de las actividades desarrolladas en cada granja que administran en el departamento del Atlántico, dando un plazo de 45 días.
Auto N° 0513/09/06/2009.	la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -- CRA, hace unos requerimientos a la granja avícola Boyacá.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La Granja Avícola se encuentra en funcionando normalmente.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA.
 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA.
 CAR-BAJO MAGDALENA.

AUTO No: 00000181 DE 2011

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVICOLA BOYACÁ."

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA

Autorización, permiso o licencia	Posee			Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No	No aplica		Si	No	
Concesión de Agua		X					No cuenta.
Permiso de Vertimientos			X				No es requerido por esta actividad
Ocupación de Cauces			X				No es requerido por esta actividad
Plan de Manejo Ambiental	X			0024/11/02/00	X		Cuenta con PMA.
Licencia Ambiental			X				No es requerido por esta actividad
Permiso de Emisiones Atmosféricas			X				No es requerido por esta actividad

CUMPLIMIENTO

Mediante Auto N° 0513 del 09 de junio de 2009, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, hace unos requerimientos a la granja avícola Boyacá.

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
Suspender de inmediato el vertimiento al suelo de las aguas residuales industriales que no posee ningún tratamiento previo y son generadas por lavado de los galpones y en la zona donde se realiza el degüello y desangre de los pollos ahogados.		X	No se lleva a cabo ningún tratamiento.
Suspender de inmediato la disposición inadecuada de los empaques de las vacunas empleadas en esta actividad.	X		Persona que recibe visita comenta que se ha contratado empresa que se encargue de la disposición final de estos residuos.
Sanitizar la pollinaza, antes de su disposición final	X		Se esta desarrollando el proceso de sanitización y reciclado de la cama.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA.
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA.
CAR-BAJO MAGDALENA.

AUTO No: 00000181 DE 2011

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVICOLA
BOYACÁ."**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA**

Durante la visita se realizó un recorrido por los alrededores de la granja, obteniendo siguiente información:

La granja cuenta con 5 galpones, los cuales ocupan un área de 5.504 m², donde se albergan 85.000 pollos de engorde cada ciclo de 56 días.

La granja satisface sus necesidades hídricas del agua proveniente de dos pozos profundos construidos en su interior. El agua de los pozos se capta empleando bombas de 1 y 2 HP respectivamente, y se almacenan en dos aljibes con capacidades de 22,8 y 33 m³, de donde se distribuye a las distintas zonas de consumo de la granja. Los puntos de captación no cuentan con sistemas de medición de caudal.

En la granja, el agua captada de los pozos se utiliza para el consumo de las aves, consumo del ganado bovino, lavado de comederos de los pollos, lavado de bebederos, lavado de los galpones, sistema de ambiente controlado de la actividad avícola y la empleada en el sistema sanitario.

La mortalidad obtenida diariamente en la granja es enterrada, persona que recibe la visita comenta que se tiene proyectado la construcción de unidades de Compostaje para el manejo de este subproducto. La pollinaza obtenida de los galpones de la granja, se sanitiza, se empaca en sacos de polipropileno y se transporta por particulares que utilizan este material para fertilizar el suelo y como alimento animal; actualmente la pollinaza se está reciclando por lo tanto no se retira al final de cada ciclo.

Persona que recibe la visita comenta que los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, etc. Son inactivados mediante lavado con un desinfectante, y que la empresa Puropollo S.A, contrató una empresa especializada para dar disposición final a este residuo.

La granja cuenta con una planta generadora de energía eléctrica que es utilizada en casos de emergencia, la cual funciona con ACPM. Para el almacenamiento de este combustible se cuenta con 2 tanques ubicados en un área sin piso.

La Granja Avícola Boyacá, se dedica a la explotación de pollos de engorde para consumo humano, la cual cuenta con 5 galpones que ocupan un área de 5.504 m², donde se producen 85.000 pollos en pie cada ciclo de 56 días, el impacto ambiental negativo generado por esta actividad es de magnitud baja.

Mediante Auto N° 0506 del 09 de Junio de 2009, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, inicia una investigación administrativa a la granja avícola Boyacá, por el hecho de captar aguas de un pozo profundo sin la debida concesión de aguas y por verter sin tratamiento previo las aguas residuales generadas por el lavado de los galpones y lavado de la zona de degüello de los pollos.

Los pozos utilizados para satisfacer las necesidades hídricas de la granja avícola Boyacá se encuentran funcionando normalmente. El agua de los pozos se capta empleando bombas de 1 y 2 HP respectivamente, y se almacenan en dos aljibes con capacidades de 22 y 33 m³, de donde se distribuye a las distintas zonas de consumo de la granja. Los puntos de captación no cuentan con sistemas de medición de caudal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA.
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA.
CAR-BAJO MAGDALENA.

AUTO No: 00000181 DE 2011

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVICOLA
BOYACÁ."**

En la granja avícola Boyacá se entierra la mortalidad. La pollinaza obtenida de los galpones al final de varios ciclos productivos, se sanitiza, se empaca en sacos de polipropileno y se transporta por particulares que utilizan este material para fertilizar el suelo y como alimento animal.

La empresa Puropollo S.A, contrató una firma especializada para dar disposición final a los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, etc. Los cuales son previamente inactivados mediante lavado con una solución desinfectante.

La granja avícola Boyacá, cuenta con una planta generadora de energía eléctrica que es utilizada en casos de emergencia, la cual funciona con ACPM. Para el almacenamiento de este combustible se cuenta con un tanque de plástico ubicado en un área sin piso.

Que esto en consideración de las siguientes disposiciones legales:

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*

Que el Artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental."*

Que el Artículo 211 del Decreto 1541 de 1978, de acuerdo con el cual se prohíbe verter sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

En mérito de lo anterior, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la señora Alicia de Gerlein, en su calidad de representante legal de la granja avícola Boyacá - Gerlein Aranas S en C., identificada con NIT No. 900.192.003, localizada en la Carrera 58 N° 79-307, Apto 14, , Barranquilla - Atlántico., para que en un termino de 30 días a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo presente un informe donde se desarrollen los siguientes puntos y el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Legalizar ante la Corporación, la captación de aguas subterránea realizada en los pozos construidos en el predio donde opera la granja; para lo cual se anexan a este concepto técnico, el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas y los términos de referencia, acordes con el Decreto 1541 de 1978.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA.
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA.
CAR-BAJO MAGDALENA.**

AUTO No: **00000181** DE 2011

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVICOLA
BOYACÁ."**

- Contar con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de los frascos que han contenido material biológico, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. y finalmente debe dar una disposición final acorde a lo establecido en el decreto 4741 de 2005.
- Adecuar un sitio para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos ordinarios, tales como: papel, cartón, plásticos, etc. En donde se recolectaran hasta alcanzar un volumen suficiente para su transporte hacia el relleno sanitario municipal o sitio de disposición autorizado mas cercano.
- Cumplir con las siguientes especificaciones para el almacenamiento del combustible ACPM que esta catalogado como sustancia peligrosa, según lo establecido en el Decreto 4741/05:
 - a) El área donde se ubican los tanques de almacenamiento de ACPM, debe estar bajo techo y diseñado de tal forma que no admitan el ingreso de agua lluvia a las instalaciones, pero que permita la salida del humo y el calor en caso de un incendio.
 - b) El piso debe ser impermeable para evitar infiltración de contaminantes y resistente a las sustancias y/o residuos que se almacenen, debe ser liso sin ser resbaloso y libre de grietas que dificulten su limpieza. Su diseño debe prever la contención del agua de limpieza, de posibles derrames o del agua residual generada durante la extinción del fuego (en caso de incendio), por tanto se recomienda un desnivel del piso de mínimo el 1% con dirección a un sistema colector, y la construcción de un bordillo perimetral de entre 20 y 30 cm de alto.
- La piscina o estanque de contención para eventuales derrames, deberá contar con una capacidad mínima de 1.5 veces la capacidad de almacenamiento de residuos

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante la Dirección General de la Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A.

Dada en Barranquilla a los

07 ABR. 2011

del 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Alberto Escobar V.
ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL .

Exp. 0527-268. C.T 768 de octubre 4 de 2010

Elaboró Dra. Maria Luisa Pulgar Daza

Revisó Dra. Juliette Sleman Chams. Coordinadora de Grupo de Instrumentos Regulatorios.